Manizales, veintisiete (27) de Octubre de 2026.

Contratante	**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	**JAIME ANDRÉS MEJÍA LÓPEZ**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.**
Identificación	901.062.772-1
Representante legal	**JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ**
Identificación	79.249.559
Teléfono	3213551711
Dirección	Calle 27 Nro. 21-29 Piso 1 Centro
Email	kurvassmanizales@gmail.com
Ciudad	Manizales, Caldas

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar el arrendamiento y producción de espacios publicitarios para las marcas de la Industria Licorera de Caldas en diferentes Municipios del Departamento de Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma:

Vigencia Actual	Total Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
SI	$329.999.999,56	N/A	N/A
100%		0%	

PARÁGRAFO PRIMERO - OBSERVACIONES VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA:

Valor antes de IVA	$277.310.924
IVA	$52.689.075
Valor contrato	$329.999.999,56

Se realizarán pagos por concepto de producción de las vallas publicitarias efectivamente producidas (impresión e instalación) que el contratista demuestre y acredite.

Se realizarán pagos mensuales o proporcionales al tiempo ejecutado por concepto de arrendamiento de los espacios publicitarios de acuerdo a los que se encuentren instaladas, conforme a los valores establecidos en la propuesta Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del

Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato)

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

IVA 19%
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicará dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES:

3.1 Plazo de ejecución	Dos (02) meses calendario contados a partir de la legalización del contrato y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. (Sin exceder el 31 de diciembre de 2026).
3.2 Lugar de Ejecución	Departamento De Caldas.
3.3 Forma de pago	Otro: Se realizarán pagos por concepto de producción de las vallas publicitarias efectivamente producidas (impresión e instalación) que el contratista demuestre y acredite. Se realizarán pagos mensuales o proporcionales al tiempo ejecutado por concepto de arrendamiento de los espacios publicitarios de acuerdo con los que se encuentren instaladas, conforme a los valores establecidos en la propuesta.
3.4 Condiciones para pago	Para los pagos deberá presentar: 1. Factura relacionando el número del contrato, que deberá ser enviada a ilcfacturas@ilc.com.co y al supervisor del contrato.

	2. Informe detallado donde se evidencie cada una de las contraprestaciones a favor de la ILC. 3. Certificado de Paz y salvo en seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal según obligación legal. 4. Las demás que exija el supervisor del contrato. NOTA: El primer mes de arrendamiento será pagadero de forma proporcional conforme a la fecha de legalización efectiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE ESTAMPILLAS: Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato).

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP-000001196
Fecha de expedición	10/16/2026

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes:

5.1 Obligaciones generales del contratista:

Obligaciones
1. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
4. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes

en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
5. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
6. El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
7. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

5.2 Obligaciones y/o contraprestaciones específicas del contratista:

Obligaciones
1. Realizar la producción que incluya monte y desmonte de los espacios publicitarios con las marcas que requiera la Industria Licorera de Caldas; de 3x2 MTS, en lona banner 13 onzas, en impresión digital full color con tintas eco-solventes para exteriores, con contenido de las marcas de la Industria Licorera de Caldas, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la ILC.
2. Otorgar en calidad de arrendamiento los espacios para pasa vías publicitarias, durante la ejecución del contrato, en los siguientes Municipios: Viterbo, Filadelfia, Samana, Manzanares, Anserma, Salamina, Villamaría, La Dorada conforme a las especificaciones, distribuciones y valores contenidos en la propuesta presentada y aprobada por la ILC, la cual forma parte integral del presente contrato. **2.1** Los pasa vías en los diferentes Municipios de Caldas están distribuidos de la siguiente manera: **1.)** VITERBO - CALDAS: **1.1)** Entrada Polideportivo calle 9 carrera 5 **1.2)** Estacion de Servicio TEXACO Entrada Túnel de los Samanes **1.3)** Diagonal a la Bomba BIOMAX carrera 8 calle 5 **1.4)** Carrera 12 calle 7a Salida al túnel de los samanes **2.)** FILADELDIA - CALDAS: **2.1)** Salida a la Felisa - Sector Cantarrana **2.2)** Entrada por Manizales - Diagonal a la Estacion de servicio TERPEL **2.3)** Cruce de Varsovia **3.)** SAMANÁ - CALDAS: **3.1)** Sector Rancho Largo **3.2)** Entrada Samana - Sector la Virgen **4.)** MANZANARES - CALDAS: **4.1)** Entrada por Petaqueros Sector Rondinela **5.)** VILLAMARIA - CALDAS: **5.1)** Salida hacia Manizales Estacion de Servicio TERPEL (1 sola cara) **5.2)** Calle 5 Recta Polideportivo - Parque Villa Diana **5.3)** Calle 6 Carrera 12 - Zona Rosa cruce Don Ramon **5.4)** Sector Gallinazo resero **5.5)** La Florida - Santuario Virgen de los Probres **5.6)** La pradera calle 4 carrera 16

5.7) Turin conjunto calamar **5.8)** Salida a llanitos **6.)** ANSERMA - CALDAS: **6.1)** Entrada Anserma - Calle 8 en el cruce **6.2)** Frente al terminal de transporte - Carerra 5 **7.)** SALAMINA - CALDAS: **7.1)** Entrada por Manizales **7.2)** Entrada por La Merced **8.)** LA DORADA - CALDAS: **8.1)** Calle 10 con carrea 4 **8.2)** Entrada la Dorada Frente al hotel monte los gallos **8.3)** Calle 11 Entre Carrera 12 y 12A **8.4.)** Calle 10 con Carrera 9 **8.5.)** Frente al Hotel Ganadero Carrera 2 con Calle 14 **8.6.)** Sector Parque Centenario **8.7.)** Entrada variante Medellin Carrera 6 Autopista Medellín **8.8.)** Carrera 2 con Calle 45 frente al Coliseo Ventura Castillo **8.9.)** Barrio las ferias Entrada por la avenida. **2.2** Vallas publicitarias en La Dorada: **1.** Glorieta La Melissa 5°26'49.4"N 74°40'19.7"W **2.** Glorieta La Meseta 5°28'08.3"N 74°39'58.3"W **3.** Coliseo Ventura Castillo 5°28'40.8"N 74°40'15.3"W
3. Cumplir con la normatividad vigente aplicable en cada Municipio que regula la publicidad exterior visual.
4. Mantener vigentes los permisos municipales que autorizan la instalación de las piezas publicitarias del contrato.
5. En caso de que el contratista realice la instalación de las piezas publicitarias antes relacionadas sin obtener los permisos y/o autorizaciones que la normatividad vigente al respecto regule (de toda índole, entiéndase ambiental, fiscal, entre otras) o, que habiendo realizado al instalación de estas piezas durante el transcurso del contrato perdiera su validez o vigencia exime a la Industria Licorera de Caldas de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o extrajudicial en que se vea implicado por este hecho.
6. Incluir textos y menciones de ley cuando esta responsabilidad recaiga en el contratista.
7. Realizar la producción, transporte, instalación y desmonte de todos los espacios publicitarios en virtud del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligaciones ILC
1. Pagar oportunamente una vez cumplido los requisitos para pago y aprobación por parte del supervisor designado.
2. Suministrar toda la información necesaria o artes en caso de ser necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el ordenador del gasto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se deberán expedir las siguientes garantías:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	SI
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un año (1) más,	No será inferior del 20% del valor del contrato	SI
Responsabilidad civil extracontractual.	Por el término de duración del mismo y un año más	El valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	SI

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión el contrato será ejercida por:

SUPERVISOR	CARGO
EXEDIEL ZULUAGA GRANADOS	Profesional Universitario 202_02

PARÁGRAFO PRIMERO - CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA - ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato pueden ser:

9.1 Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
FUGA O INDEBIDO USO DE INFORMACIÓN	Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Forma de mitigarlo con el otorgamiento de la garantía de cumplimiento y la	Será asumido por el CONTRATISTA en un ciento por ciento (100%).

	suscripción del acuerdo de confidencialidad.	
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	Riesgo de incumplimiento contractual y/o mala calidad de los elementos, 100% a cargo del contratista, riesgo que se mitiga con la constitución de la garantía respectiva	Será asumido por el CONTRATISTA en un ciento por ciento (100%).
RCE	Responsabilidad civil extracontractual que se ocasione a terceros afectados durante el desarrollo del contrato.	Será asumido por el CONTRATISTA en un ciento por ciento (100%).

9.2 Forma de mitigar:

- Constitución de garantías exigidas
- Presentación de documentos técnicos y certificados de conformidad con la ficha técnica.
- Suscripción del contrato de confidencialidad y transmisión de datos personales.

CLÁUSULA DECIMA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantía	SI
5 días hábiles a partir de la suscripción del contrato	SI

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá tener en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Además, para el caso del Contrato de Obra la respectiva Contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Contrato, contribución al FIC-SENA y demás impuestos del orden nacional, departamental o municipal que llegaren a aplicar. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se aprueben las garantías	SI
Se expida el registro presupuestal	SI

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

JAIME ANDRES MEJIA LOPEZ
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

JOSÉ IGNACIO ÁVILA ÁLVAREZ
Representante legal
KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.
Contratista

Proyectó: Juan Camilo Aristizabal Valencia – Contratista.

Revisaron: Carlos Felipe Álzate Jiménez – Profesional Especializado Oficina Contratación.

Carolina Gallego González – Contratista / Oficina de Contratación.